

Nº Expediente:	CS-2024/0601/0010		
Unidad Proponente:	DIRECCION PROVINCIAL BADAJOZ		
OBJETO del contrato:	SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO EN LA PROVINCIA DE BADAJOZ		
Fecha:	Junio 2024	Doc.:	MEMORIA JUSTIFICATIVA – PROPUESTA DE CONTRATACIÓN - LICITACIONES -DOC_CON_01.01-

TIPO DE CONTRATO: Servicios

TRAMITACIÓN: Ordinaria

PROCEDIMIENTO: Abierto

1. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto de contrato es la realización de servicios de Transporte Sanitario en la provincia de Badajoz.

- **LUGAR DE EJECUCIÓN:**

La ejecución del contrato se llevará a cabo en la DP de Badajoz.

0601 IBERMUTUA BADAJOZ Godofredo Ortega y Muñoz, 31-B-C

2. DATOS ECONÓMICOS Y JUSTIFICACIÓN, EN SU CASO:

El precio del contrato, el presupuesto base de licitación y el valor estimado se justifican en el Anexo I de esta memoria.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del presupuesto base de licitación se reflejarán en el Anexo I.1.- CALCULO PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: COSTES Y OTROS GASTOS Mod_CON_24.41.

3. MODALIDAD DEL PAGO DEL PRECIO:

El precio del contrato se abonará mediante factura emitida una vez finalizado el mismo o el periodo establecido a continuación:

<input checked="" type="checkbox"/>	Tarifas o precios unitarios -CS
-------------------------------------	---------------------------------

4. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y NECESIDAD A SATISFACER:

c).- Insuficiencia de medios.

La Mutua carece de recursos propios y/o ajenos contratados para la prestación del servicio de transporte sanitario en la provincia de Badajoz por lo que se necesita hacer efectivas estas prestaciones sanitarias con medios privados.

Atendiendo a ello, se ha llevado a cabo un previo estudio de la zona, advirtiendo que en la misma no existen medios pertenecientes a otras Mutuas del sector, que puedan llevar a cabo dichos servicios en condiciones económicas al menos tan ventajosas como las que ofrecen los conciertos privados, ni existe la posibilidad de formalizar convenios con las administraciones públicas sanitarias a través de los cuales se pueda dispensar de forma adecuada la prestación de asistencia sanitaria y recuperadora en el área geográfica de influencia en la que se precisa dicha asistencia, resultando en consecuencia necesario para poder dar cumplimiento a la prestación de los mismos, suscribir contrato con medios privados, todo ello conforme lo previsto en los artículos 5 y 11 del RD 1630/2011.

d).- Configuración y justificación de los plazos.

Actualmente IBERMUTUA dispone de un contrato que finaliza el 30 de septiembre de 2024 (CS-2022/0601/0009/P1), por lo que se hace necesario iniciar un nuevo procedimiento de contratación que garantice la continuidad de aquel servicio a partir de la fecha referida.

Conforme a lo expresado se prevé que la ejecución del contrato, teniendo en cuenta los tiempos medios de tramitación de la licitación, se inicie el 01 de octubre de 2024.

El contrato tendrá una duración inicial de 24 meses, pudiendo prorrogarse por 3 periodos de 12 meses cada periodo.

La duración ha sido determinada atendiendo a la necesidad de estabilidad en la prestación del servicio, la configuración de un volumen adecuado que permita una mayor eficiencia en el gasto y la obligación de someter periódicamente a licitación los servicios objeto del presente procedimiento.

e).- Consideración sobre la división en lotes.

<input checked="" type="checkbox"/>	El objeto de la presente contratación no admite fraccionamiento una vez que la naturaleza de la misma no permite identificar unidades susceptibles de aprovechamiento separado constitutivas de una unidad funcional. Por este motivo, el objeto de contratación no se ha dividido en lotes.
-------------------------------------	--

5. **PROCEDIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN, EN SU CASO:**

Procedimiento: Abierto. Se elige este procedimiento para garantizar los principios consagrados en la normativa de contratación pública, especialmente: la libertad de acceso a la contratación, la publicidad y la transparencia, siendo uno de los procedimientos ordinarios conforme a la citada normativa.

6. SOLVENCIA EXIGIDA, EN SU CASO:

Con carácter general y siempre que proceda la exigencia de solvencia, IBERMUTUA ha tomado como referencia los porcentajes establecidos en el artículo 11 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según la modificación dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, sin que exista en esta licitación ninguna razón para apartarse de dicho criterio.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN PROPUESTOS Y PONDERACIÓN:

Criterios	Puntuación Máxima	
1. Criterios cuantificables mediante fórmulas automáticas		100
1.1 Precio	49	
1.2 Dotación	30	
1.3 Presencia personal	21	
2. Criterios sometidos a un juicio de valor		0
TOTAL		100

Mediante los criterios de adjudicación establecidos se pretende obtener la proposición con mejor relación calidad-precio, atendiendo a los principios de la contratación pública y respetando la normativa de aplicación.

8. RESPONSABLE DEL CONTRATO:

A los efectos previstos en el artículo 62 de la LCSP, se designa a D. Juan César Muñoz Álvarez.

Artículo 62. Responsable del contrato.

*1. Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, **los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.** El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.*

EL DIRECTOR DEL CENTRO

Director de Contratación y Gestión de Derechos Patrimoniales

D. JUAN CÉSAR MUÑOZ ALVAREZ

D. JERÓNIMO TARA GARCÍA

ANEXO MEMORIA ECONÓMICA.

1.- PRECIOS MÁXIMOS Y ESTIMACIÓN ANUAL DE CONSUMO.

a) Conceptos facturables principales: estimación anual de consumo y precios máximos.

CONCEPTO	UDS./AÑO	PRECIO MÁX. PROPUESTA	TOTAL
AMBULANCIA NO ASISTENCIAL INDIVIDUAL (CLASE A1)	5000 KM	0,90 €	4.500,00 €
AMBULANCIA NO ASISTENCIAL COLECTIVA (CLASE A2)	2000 KM	0,70 €	1.400,00 €
TRASLADOS EN POBLACION	25	35,00 €	875,00 €
SALIDA	25	35,00 €	875,00 €
HORAS ESPERA	50	35,00 €	1.750,00 €
AYUDANTE	20	35,00 €	700,00 €
TOTAL ANUAL			10.100,00 €
TOTAL DURACIÓN MÍNIMA DEL CONTRATO			20.200,00 €

La estimación de consumo se ha hecho atendiendo al consumo en ejercicios previos y teniendo en cuanto la tendencia en requerimientos asistenciales en los últimos meses.

b) Definiciones y consideraciones sobre los conceptos facturables:

2.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

A efectos de lo previsto en el art. 100 de la LCSP, teniendo en cuenta 2 años de duración mínima del contrato, el presupuesto base de licitación asciende a 20.200,00 €.

TOTAL duración mínima del contrato, sin IVA	20.200,00 €
IMPUESTOS 21% IVA partida 2270, resto exento	...,... €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	20.200,00 €

Reparto presupuesto por CONTINGENCIAS	
CC	00 %
CP	100 %

3.- VALOR ESTIMADO

A efectos de lo previsto en el art. 101 de la LCSP, teniendo en cuenta cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato, el valor estimado del contrato asciende a 56.560,00 €.

TOTAL duración mínima del contrato, sin IVA	20.200,00 €
PRÓRROGA 1	10.100,00 €
PRÓRROGA 2	10.100,00 €
PRÓRROGA 3	10.100,00 €
MODIFICADO previstos 204 (20%)	4.040,00 €
Incremento unidades hasta 10% (art. 309)	2.020,00 €
VALOR ESTIMADO	56.560,00 €

Modificado. Conforme al art. 204 de la LCSP y la Disposición Adicional Trigésimo tercera, se contempla la posibilidad de modificar el contrato hasta un máximo del 20% del presupuesto inicial del contrato (IVA excluido), por alguna de las siguientes causas: un incremento de trabajadores protegidos por IBERMUTUA en el ámbito del contrato; un incremento de la accidentalidad y/o gravedad de los accidentes en el ámbito geográfico correspondiente al concierto; una causa de carácter organizativo.

Incremento de unidades. Conforme al artículo 309 de la LCSP, debe considerarse la posibilidad de un incremento de las unidades inicialmente previstas que no supongan más de un 10% del presupuesto inicial del contrato.